

VISTO:

La Ley Provincial 14.449, sancionada en noviembre de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Ley de Acceso Justo al Habitat de la Provincia de Buenos Aires, por los intereses sociales que promueve.

Que este nuevo instrumento legal contribuirá a enriquecer los planes y proyectos urbanos, los cuales deberán contener medidas conducentes para la realización de políticas de acceso al suelo y a la vivienda.

Que este cuerpo normativo produce un cambio en el criterio que se centra en los intereses al derecho de propiedad y de libre iniciativa económica sobre los bienes inmuebles, a un criterio de raigambre colectivo y orientado por la realización del interés general.

Que se encuentra en vigencia desde febrero de 2015 el Convenio el Programa de financiamiento para la infraestructura de redes públicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario. Ley 14.449 de Acceso Justo al Habitat, suscripto por la Municipalidad de Punta Indio con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda. Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Adhiérase al articulado, disposiciones y lineamientos de la Ley -----
----- Provincial N° 14.449 de "ACCESO JUSTO AL HABITAT" sancionada el 29 de
Noviembre de 2012 reglamentada por el Decreto Provincial N° 1062 del 17 de
Diciembre de 2013, cuya autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura
de la Provincia de Buenos Aires.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 12 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015.-**

Registrada bajo el N° 1115/2015.-